

REGLAMENTO CREACION DE CAPITULOS Y RAMAS DE
LA ASOCIACION PEDIATRICA HONDUREÑA (A.P.H.)



REGLAMENTO PARA CREACION DE CAPITULOS DE LA ASOCIACION PEDIATRICA HONDUREÑA

- Art.1.** La Asociación Pediátrica Hondureña es una entidad con Personalidad Jurídica, apolítica, de carácter permanente, científico, cultural, social, educativa y de investigación, cuya finalidad primordial es promover, orientar y coordinar en la Republica todas las actividades relacionadas con la salud y bienestar del niño, y será la única institución representativa de la pediatría nacional, su sede será la capital de la Republica.
- Art.2.** Podrán crearse Capítulos o Ramas de la Asociación Pediátrica Hondureña en los diferentes Departamentos del país con un número no menor de cinco médicos pediatras o especialistas afines. Estos Capítulos estarán regidos por los mismos Estatutos de la Asociación Pediátrica Hondureña y tendrán su propio Reglamento Interno.
- Art.3.** Los Capítulos o Ramas que se organicen quedan integrados y coordinados por la Asociación Pediátrica Hondureña.
- Art.4.** Cada uno de estos Capítulos o Ramas se registrará por un Reglamento Interno aprobado por la Asociación Pediátrica Hondureña en base a sus estatutos y reglamentos, los que están aprobados por las autoridades correspondientes. Cada Capitulo o Rama debe definir su funcionamiento local.
- Art.5.** Para la organización de un Capitulo o Rama de la Asociación Pediátrica Hondureña los médicos pediatras regionales o sub especialistas afines en un numero no menor de cinco deberán hacer su solicitud en la hoja elaborada para tal fin por la Asociación Pediátrica Hondureña adjuntando el proyecto de Reglamento Interno los que deben dirigirse a la Secretaría de la misma.
- Art.6.** Los diplomas de membresía de los integrantes de cada Capítulo deben llevar la firma del presidente de la Asociación Pediátrica Hondureña Sede central.
- Art.7.** Los Capítulos regionales o Ramas podrán tener opción a los beneficios de la Asociación Pediátrica Hondureña mencionados en el capítulo y deben tributar a la sede central una contribución de Lps.20.00 (veinte lempiras) anuales por Socio en el mes de Enero de cada año y deben ser enviados por cada Capítulo o Rama.
Cada Socio gozara de los siguientes beneficios: Revista Honduras Pediátrica y otras publicaciones, tendrá descuentos en los Cursos, Congresos o Seminarios nacionales e internacionales, debiendo existir reciprocidad entre los diferentes Capítulos o Ramas.
- Art.8.** Las actividades científicas a organizarse se coordinaran a través de la sede central de Asociación Pediátrica Hondureña que hará los trámites de créditos a CENEMEC y no se hará petición directa a la misma.
- Art.9.** Las Juntas Directivas de los Capítulos o Ramas deben ser investidas y juramentadas por el Presidente o Delegado Oficial de la sede central.
- Art.10.** Las acciones de los Capítulos o Ramas que implique contenido legal serán amparadas por la Personería Jurídica con que cuenta la Asociación Pediátrica Hondureña siempre y cuando

estén ajustadas el espíritu de la Ley y los Reglamentos que rigen a la Asociación Pediátrica Hondureña.

Art.11. La Asociación Pediátrica Hondureña se reserva sin excepción todos los derechos y representatividad exclusiva que le dan la Ley y sus reglamentos actualmente vigentes aprobados por el Gobierno de la Republica, así como de cualquier futura modificación.

Lo no contemplado en el presente Reglamento será analizado periódicamente por la Comisión Especial y sometido a su aprobación en Asamblea General Ordinaria.